



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.292 / 2013.-

ZAPALLAR, 02 de Octubre de 2013.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Juan Agustín Buzeta Novoa, de fecha 2 de Octubre de 2013.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito por esta Corporación Edilicia y don **JUAN AGUSTIN BUZETA NOVOA**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 2 de Octubre del año 2013, comparecen por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don NICOLÁS COX URREJOLA, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 4.469.307-0, empleado público, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y, por la otra parte, don JUAN AGUSTÍN BUZETA NOVOA, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° ~~7.200.110-0~~, abogado, domiciliado para estos efectos en ~~calle ~~1125000~~, zona de Estación Central, Región Metropolitana~~, ambos mayores de edad, quienes mediante el presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios profesionales bajo la modalidad a honorarios, que se registrá por las cláusulas que a continuación exponen:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios profesionales de don JUAN AGUSTÍN BUZETA NOVOA, para que cumpla la prestación detallada a continuación: "IMPLEMENTACIÓN, GESTIÓN Y REVISIÓN LEGAL DEL CONVENIO MARCO CON LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO" y "TRAMITACIÓN Y GESTIÓN LEGAL ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS, EN PARTICULAR MINISTERIO DEL INTERIOR Y MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, PARA LA DONACIÓN A 102 BENEFICIARIOS DEL PROYECTO INTEGRADO ALTOS DE CATAPILCO, DEL INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CATAPILCO, EN CUMPLIMIENTO DEL DFL N° 789 DE 1978".-

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al profesional don JUAN AGUSTÍN BUZETA NOVOA por los servicios encomendados la suma de \$1.590.000, incluida la retención respectiva.-

TERCERO: El plazo del presente contrato será desde la fecha de suscripción del presente instrumento hasta el día 31 de Octubre de 2013.-

CUARTO: El prestador deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Asesor Jurídico y/o en su defecto por la Administradora Municipal, como Unidad Técnica del presente contrato, quienes acuerdan, desde luego, entregar las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

QUINTO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don JUAN BUZETA NOVOA, dejando establecido desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

desde luego, entregar las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas

QUINTO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don JUAN BUZETA NOVOA, dejando establecido desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.

SEXTO: Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

SÉPTIMO: La Municipalidad podrá discrecionalmente, reembolsar gastos ocasionados por el desempeño del cometido encomendado al prestador previa certificación de tales gastos, autorizados por el Administrador Municipal, siempre que se encuentren las disponibilidades presupuestarias respectivas, en la forma, plazo y condiciones determinadas por la Administración

OCTAVO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del prestador

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

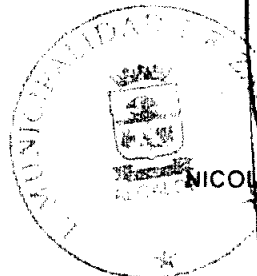
DÉCIMO: La personería de don NICOLÁS COX URREJOLA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso Rol 320-2012, de fecha 30 de Noviembre de 2012.-

2º IMPUTESE al gasto a la asignación presupuestaria: 214.09.15.000.000.000 denominada "E.G.I.S Villa Catapilco".

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,



[Firma manuscrita]
G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



[Firma manuscrita]
NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C CONTRATOS // DA 3849 2013

DISTRIBUCION

- 1 - DEPTO DE ADM Y FINANZAS
- 2 - DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 3 - INTERESADO
- 4 - OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5 - ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / CTL / RRHH / DA // *[Firma]* / JUR / pfc.